

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDE

D^a M^a de los Ángeles Muñoz Uriol

CONCEJAL SECRETARIO

D. Félix Romero Moreno

CONCEJALES MIEMBROS

D. Javier García Ruiz

D. Diego López Márquez

D. José Eduardo Díaz Molina

D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

INTERVENTOR

D. José Calvillo Berlanga

Excusa su asistencia el Sr. Romero Gómez

Comparece, a la sesión de la Junta de Gobierno Local, la Jefa de Grupo, D^a Inmaculada Chaves Pozo, en sustitución del Titular del Órgano de Apoyo a J.G.L., a requerimiento del Sr. Concejales-Secretario y de la Sra. Alcaldesa, para asistir al Sr. Concejales Secretario en la redacción del acta. Así como el Director

En la ciudad de Marbella, siendo las diez horas y quince minutos del día 24 de febrero de 2020, se reúne la Junta de Gobierno Local, en el Salón de Sesiones de Junta de Gobierno Local de la Casa Consistorial, con asistencia de los Sres. arriba expresados, al objeto de celebrar la sesión convocada, por Decreto de Alcaldía n^o 2352/2020, de fecha 21 de febrero de 2020, una vez vista la relación de asuntos conclusos, remitida por la Jefa de Grupo del Órgano de Apoyo a J.G.L., al Concejales Secretario, de fecha 18 de febrero de 2020 y existiendo quórum para la válida celebración de la sesión.

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 17 DE FEBRERO DE 2020.- Seguidamente se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** el borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020.



2º.- CORRESPONDENCIAS Y DISPOSICIONES OFICIALES.-
Seguidamente se da cuenta de las siguientes correspondencias y disposiciones oficiales:

ANUNCIO de la Delegación de Urbanismo, Área de Planeamiento y Gestión, sobre acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 11 de febrero de 2019, relativo a aprobación inicial del estudio de detalle correspondiente a las fincas 21.575 y 21.576 del PA-SP-6 “Centro Comercial” (EXPTE. 2017PLN00368-ED). (BOP 13/02/20)

EDICTO del Área de Recursos Humanos, Organización y Calidad, relativo a acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 7 de enero de 2020 sobre propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, sobre modificación de la relación de puestos de trabajo para la reclasificación del puesto de Titular de Asesoría Jurídica. (BOP 13/02/20)

EDICTO del Área de RRHH, Organización y Calidad sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2020, relativo a Modificación del Reglamento Orgánico del Régimen Jurídico de los Coordinadores y Directores Generales del Ayuntamiento de Marbella. (BOP 17/02/20)

ORDEN de 6 de febrero de 2020, por la que se dispone la composición de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía. (BOJA 17/02/20)

ANUNCIO del Servicio de Patrimonio y Bienes sobre acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 2020, relativo a deslinde de la finca de propiedad municipal número 27.128, tomo 1.994., libro 968, folio 68, del Registro de la Propiedad número tres de Marbella. (BOP 18/02/20)

ANUNCIO de Hidralia, Servicio Municipal de Aguas y Saneamiento de Marbella, relativo a apertura de periodo de cobranza de los padrones de la tasa por suministro de agua potable y de la tasa por utilización del servicio de alcantarillado correspondiente al sexto bimestre de 2019 de las zonas M01, M02, M03, M04, M05, M06, M07, M08, M09, M10, M11, M12, M13, N01, N03, S01, S02, S03 Y S04, que fueron aprobados mediante acuerdos de Junta de Gobierno Local de fecha 2 y 23 de diciembre de 2019. (BOP 19/02/20)

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda, **QUEDAR ENTERADA** de las Resoluciones y Correspondencias anteriormente detalladas.

3º.- EXPEDIENTES ECONÓMICOS:

3.1.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS COBRATORIOS CORRESPONDIENTES A LA TASA POR SERVICIO DE MERCADOS

(PUESTOS Y CÁMARAS FRIGORÍFICAS) MES DE ENERO DE 2020.-
Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

Primero.- Aprobar los documentos cobratorios de la Tasa por servicios de Mercados, (puestos y cámaras frigoríficas) correspondiente al mes de ENERO del ejercicio 2020 (Remesa MERCAM2001), ascendiendo su importe a la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS (6.906,47-€).

Segundo.- Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día.”

Seguidamente se da cuenta del listado genérico de recibos (Remesa MERCAM20

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

3.2.- PROPUESTA DEL SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA SOBRE APROBACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES CORRESPONDIENTES A LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (MERCADILLOS DE MARBELLA, SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y LAS CHAPAS) SORTEO (3º ADICIONAL DE 2019) (ADIMER1903).-Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º Aprobar las liquidaciones de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial de Dominio Público Local (mercadillos de Marbella, San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y las Chapas) correspondiente al 3º cuatrimestre del ejercicio 2019 (Sorteo), ascendiendo su importe a la cantidad de NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CENTIMOS (9.487,20.-€), (Remesa ADIMER1903)

2º Remitir el Acuerdo que se adoptare a la Intervención municipal para toma de razón en contabilidad de conformidad con el artículo 219.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en función de lo acordado por el Pleno municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018, punto segundo del orden del día”.

Seguidamente se da cuenta del listado genérico de recibos (Remesa ADIMER1903).

Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta .

4º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO:

4.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 182 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-
Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 182 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D. A. T. G., a favor de D. C. T. D. y el cambio de actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalo” a “Venta Menor de Calzado”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta .

4.2.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 140 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.-
Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 140 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D. F. H. Z., a favor de D. M. N. S. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su

titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.3.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 103 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE MARBELLA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia Nº 103 del Mercadillo Municipal de Marbella, de la que es titular D. Á. H. Á., a favor de Dª L. B. L. y el cambio de actividad de “Venta Menor de Textil y Confección” a “Venta Menor de Calzado”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta .

4.4.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA Nº 90 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N° 90 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular Dª R. F. C., a favor de Dª .R. D. C. para ejercer la actividad de “Venta Menor de Textil y Confección”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) La nueva titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando la nueva adjudicataria obligada a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta .

4.5.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA N° 41 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N° 41 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular D. H. el K., a favor de D. S. C. C. y la ampliación de actividad a “Venta Menor de Textil y Confección y Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 18 de septiembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

4.6.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y VÍA PÚBLICA, SOBRE TRANSMISIÓN DE LA LICENCIA N° 35 DEL MERCADILLO MUNICIPAL DE NUEVA ANDALUCÍA.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Autorizar la transmisión de la licencia N° 35 del Mercadillo Municipal de Nueva Andalucía, de la que es titular D. M. M. V., a favor de D. A. S. y el cambio de actividad de “Venta Menor de Textil y Confección” a “Venta Menor de Artículos de Regalo”.

2º) La autorización concedida se otorga por el tiempo que resta de la misma, la cual finalizará día el 6 de noviembre de 2032, pudiendo el interesado solicitar la obtención de una prórroga por otro periodo de quince años, con el fin de garantizar a su titular la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos en activos fijos directamente relacionados con la actividad.

3º) El nuevo titular deberá satisfacer cuatrimestralmente la cuota fijada en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

4º) El ejercicio de la actividad estará condicionado a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora del Comercio Ambulante en Marbella y aquellas otras normas sectoriales que le sean de aplicación, quedando el nuevo adjudicatario obligado a su cumplimiento.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

5º.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y VÍA PÚBLICA Y DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE PROGRAMA PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DE LA “ESTRATEGIA DUSI MARBELLA, MODELO DE CIUDAD SOSTENIBLE 2020”, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA, 2014-2020.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

A. PROGRAMA DE ACTUACIÓN DISEÑADO PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA.

La Unidad de Gestión de la EDUSI, tiene encomendadas las funciones de coordinación y control entre las Áreas encargadas de la ejecución de la Estrategia, estableciendo el Ayuntamiento de Marbella el siguiente programa de actuación:

a) Coordinación de la Estrategia y Selección de Operaciones.

1. Organización interna.
 - i. Modificación del Manual de Procedimientos para la selección de operaciones.
 - ii. Organización interna, asignación de funciones y coordinación.
2. Selección y puesta en marcha de operaciones.
3. Contribución al Comité de Seguimiento del Programa Operativo.
4. Contribución a la evaluación del Programa Operativo.
5. Contribución a los informes de ejecución anual y final.
6. Comunicación de los incumplimientos predecibles.
7. Aplicabilidad de la normativa comunitaria al Organismo intermedio.
8. Seguimiento de las directrices dadas por la Dirección General de Fondos Comunitarios.
9. Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

b) Seguimiento Financiero.

1. Cumplimiento de la normativa de aplicación.
2. Aplicación de medidas antifraude.
 - i. Sistema de autoevaluación del riesgo de fraude.
 - ii. Informar a la OIG de las evaluaciones realizadas y las medidas adoptadas.
3. Disponibilidad de la documentación de cara a la pista de auditoría.
4. Suministro de información al sistema informático Galatea.
5. Remisión de copias electrónicas auténticas.
6. Sistema de contabilización separada.
7. Subvencionalidad del gasto.
8. Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.

c) Información y publicidad.

1. Cumplimiento de la normativa aplicable en materia de comunicación, información y publicidad en la gestión del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
2. Diseño e implementación de un Plan de comunicación, difusión y promoción de la EDUSI.
3. Información y publicidad.
4. Cualesquiera otras que le sean encomendadas en el ámbito de sus competencias.



B. DURACIÓN DEL PROGRAMA.

Para la ejecución e implantación del programa para la gestión y coordinación de la “Estrategia DUSI Marbella, modelo de ciudad sostenible 2020”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Publirregional de España, 2014-2020, se requiere un periodo de tres años.

Teniendo en cuenta el plazo de gestión de la EDUSI, hasta el 31 de marzo de 2024 –fecha límite de justificación de las operaciones–, la duración del programa podrá ser ampliado hasta doce meses más si las leyes de Función Pública vigentes en su momento lo contemplaran.

C. NECESIDADES DE PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Para la ejecución del programa se requiere personal cualificado y formado en las áreas de actuación. Ante la falta de recursos de personal para integrar la Unidad de Gestión de la EDUSI con el perfil descrito, se propone la incorporación de:

- 1 Técnico de Administración General **A1**, para el desempeño de las funciones referidas en los apartados a) y b) del epígrafe “A” relativo al Programa de Actuación.
- 1 Responsable de Comunicación, Licenciado en Periodismo **A1**, para el desempeño de las funciones referidas en el apartado c) del epígrafe “A” relativo al Programa de Actuación.

Dado que, en un plazo breve, se prevé la posibilidad de adscribir un TAG del Ayuntamiento de Marbella, se **PROPONE** la incorporación de personal funcionario interino para la ejecución del programa de carácter temporal por un periodo de seis meses para el Técnico de Administración General, que podrá ser objeto de ampliación hasta el máximo legalmente permitido, en caso de no prosperar la adscripción con personal municipal, y de tres años para el Responsable de Comunicación, en virtud de lo previsto en el artículo 10.1.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Considerando que nos encontramos en la primera fase de la ejecución de la EDUSI (solicitud de aprobación de operaciones), se propone que el Responsable de Comunicación se incorpore a media jornada con la posibilidad de que, cuando se genere un mayor volumen de trabajo, se pueda ampliar a jornada completa.

Teniendo en cuenta el plazo de gestión de la EDUSI, hasta el 31 de marzo de 2024 –fecha límite de justificación de las operaciones–, la duración del programa podrá ser ampliado hasta doce meses más si las leyes de Función Pública vigentes en su momento lo contemplaran.

El personal será seleccionado mediante procedimiento selectivo, garantizando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

El nombramiento, en su caso, se debe realizar en el marco de ejecución de la “Estrategia DUSI Marbella, modelo de ciudad sostenible 2020”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Publirregional de España, 2014-2020.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

6º.- EXPEDIENTES DE LA DELEGACIÓN DE TRÁFICO Y TRANSPORTES:

6.1.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE TRÁFICO Y TRANSPORTES RELATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA AUTOCARES RICARDO S.L. PARA REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES DE CARÁCTER URBANO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MARBELLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2019/2020.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

PRIMERO. - Autorizar a la empresa AUTOCARES RICARDO, S.L., para realizar transporte escolar y de menores de carácter urbano al Colegio San Pedro Alcántara, por las vías de competencia del Ayuntamiento de Marbella durante el curso escolar 2019/2020 (Art. 4 Ley 2/2003 LOTT Andalucía), debiendo cumplir las condiciones siguientes:

- A.** El servicio de transporte se deberá realizar por las rutas e itinerarios establecidos en la documentación que aporta el interesado y que se incluye en el expediente administrativo (Art. 5 LEY 2/2003).
- B.** La subida y bajada de viajeros se realizará en las paradas reglamentarias del transporte colectivo ubicadas dentro de las rutas e itinerarios aprobados y aplicando la normativa vigente (Art. 11 Reglamento General de Circulación, en adelante RGC).
- C.** El interesado viene obligado a que el servicio de transporte colectivo se realice cumpliendo la norma en referencia al emplazamiento y acondicionamiento de personas (Art. 10 RGC).
- D.** Esta autorización queda condicionada al cumplimiento de la normativa vigente en materia de tráfico y seguridad vial.
- E.** Deberán cumplir las prescripciones contenidas en las ordenanzas municipales y legislación sobre transporte de viajeros.
- F.** Esta autorización se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros o de los permisos o autorizaciones que deban otorgar otros organismos.



G. La Junta de Gobierno Local podrá, en cualquier momento, ordenar la anulación o variación de la autorización concedida cuando circunstancias sobrevenidas de interés público así lo aconsejen, o se incumplan las condiciones de este permiso.

SEGUNDO. - Dar traslado a las delegaciones de Seguridad Ciudadana y Enseñanza, Tenencias de Alcaldía de San Pedro Alcántara, Nueva Andalucía y Las Chapas, Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, así como a la Policía Local, al objeto de realizar las inspecciones periódicas que consideren oportunas para comprobar que la documentación presentada se encuentra en vigor en el momento de la prestación del servicio.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7º.- ASUNTOS URBANÍSTICOS.-

7.1.- LICENCIAS DE OBRAS.-

7.1.1.- JOSEPH PETER STATHAM (EXPTE. 2018LCNMBR01896).-

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en Urb. Nueva Andalucía, Supermanzana H, C/ Auriga, parcela 21, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en el informe jurídico de fecha 11.02.20, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

En cumplimiento del art.19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

	S/ P.G.O.U.
Clasificación urbanística	S.U.C
Calificación urbanística	UE-3(0,20).
Uso (m²t)	Residencial. 399,72 m ² t
Referencia Catastral	3634102UF2433S0001QB
Presupuesto Ejecución Material	682.741,20 €
Técnico autor del Proyecto	C.L. J.
Director de Ejecución/Coordinador de S.S.	
Plazos ejecución de las obras	SEIS meses inicio, TRES años finalizar.

7.1.2.- AMENABAR RESIDENCIAL, S.L.U. (EXPTE. 2019LCNMBR00273).-

CONCEDER Licencia de Obras al proyecto de básico de 89 viviendas plurifamiliares, locales comerciales, garajes, trasteros y piscinas comunitarias situadas en el PA-AN-2 y 3 “Guadaiza”, Avenida Miguel de Cervantes, parcelas R.1.8.c y R.1.8.d, de conformidad con lo indicado en el art. 172.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y según lo señalado en los informes técnicos de fechas 13.11.19 y 17.07.19, así como el informe jurídico de fecha 18.02.20, al ajustarse las obras proyectadas a la normativa urbanística de aplicación.

ADVERTIR que se deberán observar todas las indicaciones señaladas en el informe de infraestructuras de fecha 17.07.19 con la aportación del proyecto de ejecución que consisten en:

- Presentar mejor documentación que defina suficientemente las obras a realizar, de acuerdo con el PU aprobado y el informe emitido por la compañía gestora del abastecimiento de agua y saneamiento de Marbella.
- Eliminar cualquier obra referente al abastecimiento eléctrico, ya que se tramitará proyecto independiente para dotar de electricidad a las edificaciones proyectadas.

En cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, se consignan los siguientes extremos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado SUC-PDA PA-AN-2 y 3
Calificación urbanística	Manzana Cerrada MC-1
Uso	Residencial Plurifamiliar y comercial
Presupuesto Ejecución Material	11.206.572,34 €
Identificación Catastral	Parcela 8.1.c 2514703UF2421S0001TT Parcela 8.1.d 2514702UF2421S0001LT
Técnico autor del Proyecto	T. L. G.y A. J. C.
Dirección facultativa	
Plazos ejecución de las obras	Un año para el inicio y tres años para la terminación

7.2.- LICENCIAS DE 1ª OCUPACIÓN.-

7.2.1.- OLYO INVEST, S.L. (EXPTE. 2322/2015).-

CONCEDER Licencia de Ocupación, solicitada por Olyo Invest S.L., para dos viviendas unifamiliares exentas en C/ 1 H, parcelas 14-A y 14-B, Supermanzana H, Nueva Andalucía, de acuerdo con el artículo 172.4 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y con lo dispuesto en el Informe Técnico de fecha 19 de agosto de 2019.

Y, en cumplimiento del art. 19 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se consignan los

siguientes puntos:

Clasificación urbanística	Suelo Urbano Consolidado (PA-AN-12, SUC)
Calificación urbanística	Unifamiliar Exenta, UE-3(0,20)
Uso	Residencial, Total: 357,58 m²t
Coste de ejecución material	1.098.977,30 €
Identificación catastral	3635114UF2433N0001KS 3635134UF2433N0001YS
Dirección de obras	L. J. C.
Dirección de ejecución de obras	A. F. A.P.

7.3.- VARIOS:

7.3.1.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y VIVIENDA, RELATIVA A CAMBIO DE TITULARIDAD A FAVOR DE LA MERCANTIL NRT MONTEROS MARBELLA S.L., EN EL PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DEL MODIFICADO DEL TRAMO FINAL DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR URP-AL-1, EL BARRONAL.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.:

DESESTIMAR la petición de cambio de titularidad relativo al Expediente de Proyecto de Urbanización del Sector URP-AL-1 “El Barronal”, (Exp. Municipal nº 20006PU00002), interesado por D. J. M. R. G., actuando en representación de la entidad **NRT MONTEROS MARBELLA, S.L.**, y D. Carlos Briceño Viviente, en nombre y representación de la entidad **ZARZOL, S.L.** y de **COMPAÑÍA PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A.**; mediante instancia registrada el 09.08.19, bajo asiento O00017839e1900020698; toda vez que el procedimiento a que queda referido el expediente se encuentra concluso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; todo ello en consonancia con el contenido del informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica de Urbanismo de fecha 11.02.20, copia del cual se dará traslado a la interesada.

- **CONCEDER** el cambio de titularidad en relación al Expediente de Modificado de PU, relativo al tramo final de la red de saneamiento del Proyecto de Urbanización del Sector URP-AL-1 “El Barronal”, (Exp. Municipal nº 2019INF00071), interesado por D. J. M. R. G., actuando en representación de la entidad **NRT MONTEROS MARBELLA, S.L.**, y D. C. B. V., en nombre y representación de la entidad **ZARZOL, S.L.** y de **COMPAÑÍA PROMOTORA DE CONSTRUCCIONES URBANAS, S.A.**; mediante instancia registrada el 09.08.19, bajo asiento O00017839e1900020698; debiendo, en consecuencia, entenderse las actuaciones con el nuevo titular, **NRT MONTEROS MARBELLA, S.L.**

- **DECLARAR** como entidad promotora de las obras de urbanización a que se refiere el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 02.03.10 (punto 7.3.1), de aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización del Sector URP-AL-1 “El Barronal”, a la entidad **NRT MONTEROS MARBELLA, S.L.**; quedando la misma subrogada en los deberes ostentados por la promotora inicial del Plan Parcial; lo que determina que dicha entidad sea la responsable frente a la administración actuante, de la urbanización completa de la Unidad de ejecución, y de las demás obligaciones que resulten del Plan Parcial y Proyecto de Urbanización; todo ello en consonancia con la documentación aportada por la mercantil **NRT MONTEROS MARBELLA, S.L.**, y registrada en sede municipal bajo asiento O00017839e1900020698, de fecha 09.08.19.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.3.2.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES RELATIVA A CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1986 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 2042/2013 DEL TSJA, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 133.1 DE LA LPAC.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

Primero. - SOMETER A CONSULTA PÚBLICA PREVIA LA PROPUESTA DE “MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1986 EN CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA 2042/2013 DEL TSJA”

Segundo. - ORDENAR LA PUBLICACIÓN EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DEL AYUNTAMIENTO DEL DOCUMENTO ELABORADO AL EFECTO POR EL SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y VIVIENDA, POR UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA SU GENERAL CONOCIMIENTO Y DIFUSIÓN Y PARA RECABAR LA OPINIÓN DE TODA LA CIUDADANÍA Y, ESPECIALMENTE, LA DE AQUELLOS SUJETOS Y ORGANIZACIONES MÁS REPRESENTATIVAS POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA FUTURA NORMA.”

Seguidamente se da cuenta del documento elaborado por la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, que se transcribe, literalmente, a continuación:

**“CONSULTA PÚBLICA PREVIA
MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE 1986 EN CUMPLIMIENTO DE
SENTENCIA 2042/2013 DEL TSJA**

Dirección General de Urbanismo y Vivienda.
Delegación de Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanizaciones

1. ANTECEDENTES Y SITUACIÓN ACTUAL

El Pleno Ordinario del Ayuntamiento de Marbella de 24 de noviembre de 2017 acordó la incorporación al planeamiento vigente, a través del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Marbella de 1986, entre otros, de los suelos urbanos consolidados así reconocidos por sentencia judicial firme.

En desarrollo de dicho acuerdo, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella de 9 de julio de 2018 acordó *“reconocer, con todos los efectos jurídicos inherentes a la categoría de suelo regulada en el artículo 45.2.a) de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el carácter de suelo urbano consolidado, en los terrenos objeto de las Sentencias firmes que a continuación se indican y que, por tanto, han de incluirse en el documento de Adaptación:*

- Sentencia nº 2042/2013, dimanante del P.O. nº 1162/2010, promovido por C. d. S.C. y R. S.A., en el ARG-SP-5
- (...)

Terrenos situados en el cruce de las avenidas Norberto Goizueta y Virgen del Rocío en San Pedro Alcántara.

En cumplimiento de los acuerdos municipales anteriores, en los planos de información del documento de Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Marbella de 1986, se identificaron los suelos sobre los que ha recaído Sentencia Judicial de la consideración de Suelo Urbano Consolidado indicados en la Junta de Gobierno Local de 9 de julio de 2018.

2. PROCEDENCIA DE LA CONSULTA PREVIA

Una vez aprobada la Adaptación Parcial a la LOUA del PGOU de Marbella con identificación de los suelos sobre los que ha recaído Sentencia de consideración de Suelo Urbano Consolidado, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Marbella de 30 de julio de 2018 acordó la formulación de las innovaciones del PGOU necesarias para asignarles calificación y con ello dotarlos de ordenación detallada.

La presente Modificación Puntual (expediente 2019PLN00091) forma parte de las innovaciones del PGOU de Marbella de 1986 cuya formulación fue acordada por la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2018. Siendo, por tanto, su objeto dar cumplimiento a los mandatos del Pleno y la Junta de Gobierno Local antes citados.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública”*.

En consecuencia, acordado el inicio de la tramitación de la Modificación Puntual por la Junta de Gobierno Local, y con carácter previo a la elaboración del documento técnico que se someterá a tramitación, procede efectuar la citada Consulta Pública establecida en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015.

Sobre el contenido y cauces de la consulta, el Ayuntamiento considera conveniente, de conformidad a lo dispuesto en la LPAC y en aras de una efectiva participación ciudadana, recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por el futuro Plan, así como de la ciudadanía en general, quienes podrán opinar y hacer aportaciones acerca de:

- * Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.
- * La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- * Los objetivos de la norma.
- * Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El plazo para la presentación de opiniones y aportaciones será de 10 días contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento (<https://www.marbella.es>)

3. PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN RESOLVER CON LA NUEVA NORMA

La finalidad de esta Modificación Puntual del PGOU de Marbella de 1986 es asignar calificación urbanística a los terrenos de los concesionarios de C de Salamanca en San Pedro Alcántara, clasificados como Suelo Urbano Consolidado por sentencia firme, resolviendo la situación de indefinición urbanística en la que se encuentran dichos terrenos.

4. LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN.

La NECESIDAD de la modificación que se propone resulta del tiempo transcurrido desde la sentencia firme y los acuerdos municipales que acordaron su incorporación al planeamiento vigente, y su OPORTUNIDAD resulta de la posibilidad de tramitar esta modificación en paralelo con los trabajos de Revisión del Plan General vigente.

5. LOS OBJETIVOS DE LA NORMA.

El objetivo de la modificación es dotar de calificación urbanística a los terrenos de referencia, para posibilitar la consolidación y mejora de la actividad actual de concesionario de vehículos, según los criterios, tramitación y condicionantes que establece la actual legislación andaluza del suelo (LOUA). Las determinaciones y parámetros que se propongan deberán ser coherentes con la realidad existente y propiciar su adecuada integración en el modelo urbanístico del vigente Plan General.

6. LAS POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.

No existe solución alternativa (ya sea regulatoria o no regulatoria) que permita resolver la problemática urbanística que se pretenden solucionar con la aprobación de la modificación propuesta.



Situación de los concesionarios de C de Salamanca en San Pedro Alcántara.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.3.3.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, PARA LA APROBACIÓN DE ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE

**COMPENSACIÓN DEL ÁMBITO URP-SP-19 “ENSANCHE ESTE III”
(2014PLN00059).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.**

- **APROBAR LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN** de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución del ámbito identificado como URP-SP-19 “Ensanche Este III”, del Plan General de Ordenación Urbana de Marbella, formalizada mediante Escritura Pública otorgada el 04.07.19, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Rafael Requena Cabo, bajo el número de su protocolo 2336/19, junto con la posterior Escritura de Acta de Incorporación a “Junta de Compensación”, otorgada ante el Notario de Madrid D. Santiago Alfonso González López, el 23.07.19, bajo el nº de su protocolo 1874/19, y Escritura de Adhesión otorgada el 25.07.19, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Rafael Requena Cabo, bajo el número de su protocolo 2629/19; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística (R.D. 3288/1978) de 25 de agosto.
- **DAR TRASLADO** del presente acuerdo, junto con copia autorizada de la Escritura de Constitución y de las adhesiones, al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, para su inscripción en el Registro administrativo de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, de conformidad con lo prevenido en el artículo 163.7 y concordantes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística (RGU).
- **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LOUA, “El establecimiento del sistema de actuación por compensación y, en su caso, la aprobación de los estatutos y las bases de actuación de la Junta de Compensación determinarán la afectación real de la totalidad de los terrenos incluidos en el sector o, en su caso, unidad de ejecución al cumplimiento de los deberes legales y las obligaciones inherentes a dicho sistema, con inscripción en el Registro de la Propiedad mediante nota marginal”.
- **NOTIFICAR** el presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Compensación, con indicación de que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación del mismo, ante el órgano que lo ha adoptado, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de que por turno corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**7.3.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES,**

RELATIVA A ESCRITO PRESENTADO EN RELACIÓN AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL COMPLEJO PERTENECIENTE A LA CASA REAL DE ABU DHABI, FINCA EL BATATAL (EXPTE. 2019PLN00032).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

- **INADMITIR**, por extemporáneo, el escrito presentado por la entidad **DIAMOND LUXURY REAL ESTATE, S.L.**, contra el acuerdo de JGL de 08.04.19 (punto 7.5) (R.G.E.D. nº 000017839e2000007526 de 06.02.20), haciendo constar respecto a las consideraciones manifestadas por el solicitante, que, a la vista de los informes técnicos y jurídicos que obran en el expediente, dichas consideraciones no se estiman justificadas.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.3.5.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES, RELATIVA AL PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES EN EL COMPLEJO PERTENECIENTE A LA CASA REAL DE ABU DHABI, FINCA EL BATATAL (EXPTE. 2019PLN00032).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el punto tercero del acuerdo de JGL de 23/12/19 **REQUERIR** de la Consejería competente en materia de urbanismo, el informe a que hace referencia el artículo 43.1d) de la LOUA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a la entidad interesada de conformidad con lo señalado por el técnico de Infraestructuras el 18/02/20, del informe emitido por la concesionaria HIDRALIA, de 14/02/20, para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

7.3.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANIZACIONES PARA SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA EL PROYECTO DE REPARCELACIÓN EN URP-NG-11 BIS “ARROYO PALOMERA” (2014PLN00664).- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

- **PRIMERO.- SOMETER A INFORMACIÓN PÚBLICA** el Proyecto de reparcelación presentado por D. Pablo Garmendia Goicoechea, en nombre y representación de la entidad **BENALUS REAL ESTATE, S.L.**, y D. Juan Carlos Santos Tapia, en nombre y representación de la entidad **WEST BAY INDUSTRIES**, con entrada en sede municipal de 06.11.19, bajo asiento nº

O00017839e1900039577, formalizado en Escritura Pública de “Acta de acuerdo reparcelatorio y protocolización de Proyecto de Reparcelación”, por plazo de veinte días, con notificación individual a los titulares de bienes y derechos incluidos en la unidad de ejecución; todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 y concordantes de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, todo ello de conformidad con los informes técnicos, jurídicos y del Director General de Urbanismo.

- **SEGUNDO.- ADVERTIR** a los interesados que, de conformidad con lo dispuesto en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en materia de aguas, de 07.09.16, emitido con ocasión de la tramitación del Plan Parcial de Ordenación del ámbito de actuación de referencia, con anterioridad al Proyecto de Reparcelación se solicitará el deslinde del Dominio Público Hidráulico conforme a lo estipulado en el artículo 241.1 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, de 11 de abril); debiéndose **SIGNIFICAR** que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242.ter, de la citada Norma, la resolución de la aprobación del deslinde será título suficiente para rectificar las inscripciones en el Registro de la Propiedad contradictorias con aquél, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, conforme a la legislación hipotecaria.
- **TERCERO.-SIGNIFICAR** que con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación deberán subsanarse los errores materiales detectados en el Documento.
- **CUARTO.-DAR TRASLADO** del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a los interesados.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta.

8º.- ASUNTOS URGENTES.- Comenzada la sesión y de orden de la Presidencia, se incluyen en el Orden del Día, por razones de Urgencia, previamente declarada, por unanimidad, motivándola en la necesidad de dar pronta satisfacción a los derechos de los ciudadanos y a las necesidades públicas que se sustancian en los asuntos que se incluyen en este punto, y que son tratados a continuación.

Se hace constar que los mismos no han podido ser debidamente estudiados por el Titular del Órgano de Apoyo, ni por el Secretario de la Junta de Gobierno Local, ni por la Intervención, ni por el Titular de la Asesoría Jurídica, dado que han sido presentados una vez realizado el correspondiente Orden del Día; salvo aquellos expedientes en los que se hace constar la existencia de informe.

8.1.- PROPUESTA DEL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE DEPORTES RELATIVA A APERTURA DE PLAZO PARA LOS DEPORTISTAS QUE QUIERAN OPTAR A FORMAR PARTE DEL

PROGRAMA DE APOYO AL DEPORTISTA “MARCA MARBELLA”.-
Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

1º) Que se abra un plazo de 15 días para cualquier deportista que quiera optar a formar parte del Programa de Apoyo al Deportista “MARCA MARBELLA”.

Por parte del Teniente de Alcalde Delegado de Deportes, Sr. Cardeña Gómez, se justifica la urgencia de la inclusión de este punto en la Junta de Gobierno por lo siguiente:

“Nos encontramos en el ecuador de la temporada y pronto se darán cita las competiciones nacionales e internacionales donde nuestros deportistas necesitan ese apoyo para poder alcanzar sus objetivos. Por eso se hace fundamental tramitar los patrocinios necesarios para que desde su Ayuntamiento cuenten con el apoyo suficiente.”

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** .

8.2.- PROPUESTA QUE PRESENTA LA ALCALDESA – PRESIDENTA A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA EL INICIO DE EXPEDIENTE DE PRECIO PÚBLICO PARA LAS INSTALACIONES CULTURALES DEL MUNICIPIO.- Seguidamente se da cuenta de la propuesta.

PRIMERO.- Que se adopte el acuerdo de incoar expediente para la redacción de una Ordenanza Reguladora de Precios Públicos para los diferentes espacios culturales municipales.

SEGUNDO.- Que sea el Área de Cultura la encargada de la redacción del mismo.

TERCERO.- Que sean tenidos en cuenta los precios que se han venido recibiendo en las mismas, que están dentro de una horquilla de entre los 3,00 euros de las actividades infantiles, hasta los 30,00 euros de actividades como óperas o conciertos.”

Se justifica la urgencia de la inclusión del punto en esta Junta de Gobierno Local, por la necesidad de regular el cobro de los precios públicos del uso de los diferentes espacios culturales del municipio a la mayor brevedad posible.

La Junta de Gobierno Local, tras la aprobación unánime de la urgencia, por unanimidad, acuerda **APROBAR** la propuesta anteriormente transcrita.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- No se realizaron ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos del día al principio indicado.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

10572c05d606e4a821f512bd8f62a3c886f07328

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/marbella>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0013617_2020_00000000000000000000002574812

Órgano: L01290691

Fecha de captura: 05/03/2020 13:10:17

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acta

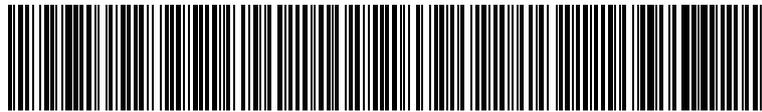
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: 10572c05d606e4a821f512bd8f62a3c886f07328

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito del Ayuntamiento de Marbella.
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Ordenanza%20medios%20electronicos.pdf>

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta De Gobierno Local:
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/sello%20organo%20marbella.pdf>

Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Málaga y el Ayuntamiento de Marbella en materia de desarrollo de: servicios públicos electrónicos de 25 de Octubre de 2018
<https://sede.malaga.es/marbella/normativa/Decreto%20convenio%20Marbella.pdf>

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf